

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

1286

Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos de corrección de errores de las convocatorias del proceso de estabilización por concurso extraordinario de méritos y por concurso oposición para cubrir las plazas de personal laboral del Instituto de Estudios Baleáricos (BOIB núm. 168, de 27 de diciembre de 2022)

Antecedentes

1. Mediante el Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) de 25 de mayo de 2022 (BOIB núm. 70, de 31 de mayo), se aprobó la oferta pública de estabilización correspondiente al personal laboral al servicio del IEB, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. En el BOIB núm. 168, de 27 de diciembre de 2022, se publicaron las resoluciones del presidente del IEB por las que se aprobaron las convocatorias del proceso de estabilización por concurso extraordinario de méritos y por concurso oposición para cubrir las plazas de personal laboral del IEB.

3. En dichas resoluciones se han advertido algunos errores:

- En dos puntos del anexo 2 de la convocatoria por concurso extraordinario de méritos, que incluye las bases específicas, las remisiones a otras partes del documento no son correctas.
- En los anexos 3 y 6 de la convocatoria por concurso extraordinario de méritos, relativos al baremo de méritos y al autobaremo, respectivamente, se hace referencia erróneamente al sector público o al sector público autonómico.
- El apartado del grupo D del anexo 6 de la convocatoria por concurso extraordinario de méritos, que incluye el autobaremo, tiene un título que no es adecuado.
- En los anexos 4 y 7 de la convocatoria por concurso oposición, relativos al baremo de méritos y al autobaremo, respectivamente, se hace referencia erróneamente al sector público o al sector público autonómico.
- El título del anexo 7 de la convocatoria por concurso oposición, que incluye el autobaremo, no especifica correctamente el número de plazas convocadas.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o la disposición.

3. El artículo 10.n) de los Estatutos del IEB, aprobados mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre (BOIB núm. 6, de 12 de enero de 2019), establece que una de las funciones del presidente del IEB es dictar los actos que sean necesarios para desarrollar los acuerdos del Consejo de Dirección.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar en los términos establecidos en el anexo 1 de esta resolución los errores advertidos en la convocatoria del proceso de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral del Instituto de Estudios Baleáricos, publicada en el BOIB núm. 168, de 27 de diciembre de 2022.

2. Rectificar en los términos establecidos en el anexo 2 de esta resolución los errores advertidos en la convocatoria del proceso de

estabilización por concurso oposición para cubrir las plazas de personal laboral del Instituto de Estudios Baleáricos, publicada en el BOIB núm. 168, de 27 de diciembre de 2022.

3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en los webs del Instituto de Estudios Baleáricos y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el presidente del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 16 de febrero de 2023)

El presidente del Instituto de Estudios Baleáricos
Miquel Company i Pons





G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 1

Errores advertidos en la convocatoria del proceso de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral del IEB

1. En el punto 9.1 del anexo 2

Donde dice:

9.1. Una vez finalizado el plazo de la base 7.2 y enmendados, si procede, los errores manifestados por los aspirantes en la lista provisional de méritos, el Tribunal elevará esta lista al presidente del IEB para que dicte una resolución aprobando la lista informativa de la orden de los aspirantes de acuerdo con la puntuación resultante de los méritos alegados en la declaración responsable de autobaremación, que se tiene que publicar en los lugares establecidos en la base 4.1.

Debe decir:

9.1. Una vez finalizado el plazo de la **base 8.2** y enmendados, si procede, los errores manifestados por los aspirantes en la lista provisional de méritos, el Tribunal elevará esta lista al presidente del IEB para que dicte una resolución aprobando la lista informativa del orden de los aspirantes de acuerdo con la puntuación resultante de los méritos alegados en la declaración responsable de autobaremación, que se tiene que publicar en los lugares establecidos en la base 4.1.

2. En el punto 17.2 del anexo 2

Donde dice:

17.2. A los efectos anteriores, una vez finalizado el proceso selectivo, los tribunales requerirán a las personas incluidas en la lista informativa de orden de aspirantes de la base 8 que cumplan los requisitos del párrafo anterior y que hubieran declarado disponer de un mínimo de 10 puntos, para que en el plazo de 10 días hábiles acrediten los méritos alegados en la declaración responsable. Este

C. del Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebalearics.org



G
O
I
B

requerimiento se puede realizar de forma parcial en un porcentaje mínimo correspondiente al 120 % de plazas convocadas y respetando la posición de la lista informativa.

El Tribunal tiene que revisar y baremar los méritos declarados según el procedimiento establecido en las bases 10 y 11 y, una vez revisados, conformará una lista por orden de puntuación obtenida con todas las personas que hayan logrado un mínimo de 10 puntos.

Debe decir:

17.2. A los efectos anteriores, una vez finalizado el proceso selectivo, los tribunales requerirán a las personas incluidas en la lista informativa de orden de aspirantes de la **base 9** que cumplan los requisitos del párrafo anterior y que hubieran declarado disponer de un mínimo de 10 puntos, para que en el plazo de 10 días hábiles acrediten los méritos alegados en la declaración responsable. Este requerimiento se puede realizar de forma parcial en un porcentaje mínimo correspondiente al 120 % de plazas convocadas y respetando la posición de la lista informativa.

El Tribunal tiene que revisar y baremar los méritos declarados según el procedimiento establecido en las **bases 11 y 12** y, una vez revisados, conformará una lista por orden de puntuación obtenida con todas las personas que hayan logrado un mínimo de 10 puntos.

3. En la introducción y en los puntos 1.2 y 1.3 del anexo 3**Donde dice:**

Los méritos que se tienen que valorar para plazas de personal laboral de los entes de los sectores público se tienen que ajustar a los criterios siguientes:

[...]

1.2. Para la valoración de la experiencia previa, con el máximo de 45 puntos, se tienen que distinguir:

- Por cada mes trabajado en el Instituto de Estudios Baleáricos en la misma categoría profesional y especialidad a la cual se opta: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes trabajado en el Instituto de Estudios Baleáricos en otra categoría profesional a la cual se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.



G
O
I
B

- Por cada mes trabajado en otro ente del sector público autonómico en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la cual se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

1.3. Este mérito se tiene que acreditar documentalmente de la manera siguiente: en el caso de servicios prestados en el IEB, se comprobarán de oficio. Si el IEB no puede comprobar estos documentos, se podrá requerir a la persona interesada que los aporte.

En el caso de servicios prestados en otros entes del sector público, se tiene que aportar el certificado acreditativo expedido por el ente en el que se hayan prestado estos servicios.

Debe decir:

Los méritos que se tienen que valorar para las plazas de personal laboral **del IEB convocadas** se tienen que ajustar a los criterios siguientes:

[...]

1.2. Para la valoración de la experiencia previa, con el máximo de 45 puntos, se tienen que distinguir:

- Por cada mes trabajado en el Instituto de Estudios Baleáricos en la misma categoría profesional y especialidad a la cual se opta: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes trabajado en el Instituto de Estudios Baleáricos en otra categoría profesional a la cual se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes trabajado en otro ente del **sector público instrumental autonómico** en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la cual se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

1.3. Este mérito se tiene que acreditar documentalmente de la manera siguiente: en el caso de servicios prestados en el IEB, se comprobarán de oficio. Si el IEB no puede comprobar estos documentos, se podrá requerir a la persona interesada para que los aporte.

En el caso de servicios prestados en otros entes del **sector público instrumental autonómico**, se tiene que aportar el certificado acreditativo expedido por el ente en el que se hayan prestado estos servicios.





GOIB

4. En los apartados de méritos profesionales de las tablas del anexo 6

Donde dice:

GRUPO A

Baremo de valoración de méritos para la convocatoria por concurso extraordinario de méritos de tres plazas de técnico de grado superior

[...]

Por cada mes trabajado en otro ente del sector público en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la cual se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.		
---	--	--

[...]

GRUPO B

Baremo de valoración de méritos para la convocatoria por concurso extraordinario de méritos de dos plazas de técnico de grado medio

[...]

Por cada mes trabajado en otro ente del sector público en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la cual se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.		
---	--	--

[...]

GRUPO C

Baremo de valoración de méritos para la convocatoria por concurso extraordinario de méritos de una plaza de administrativo

[...]

Por cada mes trabajado en otro ente del sector público en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la cual se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.		
---	--	--

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/22/1129991





GOIB

[...]

GRUPO D

Baremo de valoración de méritos para la convocatoria extraordinaria de méritos de una plaza de auxiliar administrativo

[...]

Por cada mes trabajado en otro ente del sector público en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la cual se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

--	--

Debe decir:

GRUPO A

Baremo de valoración de méritos para la convocatoria por concurso extraordinario de méritos de tres plazas de técnico de grado superior

[...]

Por cada mes trabajado en otro ente del **sector público instrumental autonómico** en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la cual se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

--	--

[...]

GRUPO B

Baremo de valoración de méritos para la convocatoria por concurso extraordinario de méritos de dos plazas de técnico de grado medio

[...]

Por cada mes trabajado en otro ente del **sector público instrumental autonómico** en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la cual se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

--	--

[...]





GOIB

GRUPO C

Baremo de valoración de méritos para la convocatoria por concurso extraordinario de méritos de una plaza de administrativo

[...]

Por cada mes trabajado en otro ente del sector público instrumental autonómico en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la cual se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.		
--	--	--

[...]

GRUPO D

Baremo de valoración de méritos para la convocatoria por concurso extraordinario de méritos de una plaza de auxiliar administrativo

[...]

Por cada mes trabajado en otro ente del sector público instrumental autonómico en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la cual se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.		
--	--	--

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/22/1129991





G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 2

Errores advertidos en la convocatoria del proceso de estabilización por concurso oposición para cubrir las plazas de personal laboral del IEB

1. En la introducción y en los puntos 1.2 y 1.3 del anexo 4

Donde dice:

Los méritos que se tienen que valorar para plazas de personal laboral de los entes del sector público se tienen que ajustar a los siguientes criterios:

[...]

1.2. Para la valoración de la experiencia previa, con el máximo de 32 puntos, se tienen que distinguir:

- Por cada mes trabajado en el Instituto de Estudios Baleáricos en la misma categoría profesional y especialidad a la cual se opta: 0,17777 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes trabajado en el Instituto de Estudios Baleáricos en otra categoría profesional a la cual se opta: 0,07111 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes trabajado en otro ente del sector público autonómico en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la cual se opta: 0,07111 puntos por mes de servicios prestados.

1.3. Este mérito se tiene que acreditar documentalmente de la manera siguiente: en el caso de servicios prestados en el IEB, se comprobarán de oficio. Si el IEB no puede comprobar estos documentos, se podrá requerir a la persona interesada que los aporte.

En el caso de servicios prestados en otros entes del sector público, se tiene que aportar el certificado acreditativo expedido por el ente en que se hayan prestado estos servicios.

C. del Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebalearics.org



G
O
I
B
/**Debe decir:**

Los méritos que se tienen que valorar para las plazas de personal laboral **del IEB convocadas** se tienen que ajustar a los siguientes criterios:

[...]

1.2. Para la valoración de la experiencia previa, con el máximo de 32 puntos, se tienen que distinguir:

- Por cada mes trabajado en el Instituto de Estudios Baleáricos en la misma categoría profesional y especialidad a la cual se opta: 0,17777 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes trabajado en el Instituto de Estudios Baleáricos en otra categoría profesional a la cual se opta: 0,07111 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes trabajado en otro ente del **sector público instrumental autonómico** en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la cual se opta: 0,07111 puntos por mes de servicios prestados.

1.3. Este mérito se tiene que acreditar documentalmente de la manera siguiente: en el caso de servicios prestados en el IEB, se comprobarán de oficio. Si el IEB no puede comprobar estos documentos, se podrá requerir a la persona interesada para que los aporte.

En el caso de servicios prestados en otros entes del **sector público instrumental autonómico**, se tiene que aportar el certificado acreditativo expedido por el ente en que se hayan prestado estos servicios.

2. En el título y en el apartado de méritos profesionales del anexo 7**Donde dice:****Baremo de valoración de méritos para la convocatoria de una plaza de puesto base de técnico superior**

[...]





GOIB

Por cada mes trabajado en otro ente del sector público en una categoría profesional equivalente o con funciones análogas a la cual se opta: 0,07111 puntos por mes de servicios prestados.		
--	--	--

Debe decir:

Baremo de valoración de méritos para la convocatoria de dos plazas de puesto base de técnico superior

[...]

Por cada mes trabajado en otro ente del sector público instrumental autonómico en una categoría profesional equivalente o con funciones análogas a la cual se opta: 0,07111 puntos por mes de servicios prestados.		
---	--	--

